

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA ASOCIACION PENSAMIENTO PENAL (APP).

Entre la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba, en adelante denominada LA ASOCIACION, con domicilio en calle Belgrano N° 224 de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Presidente, Dr. Luis Enrique Ramón Paoloni, por una parte y por la otra, la Asociación Pensamiento Penal en adelante APP, con domicilio en calle 111 N° 1716, Necochea de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Mario Alberto Juliano, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, a través de la realización de actividades académicas.

SEGUNDA: La APP ofrece un arancel preferencial a favor de los integrantes de LA ASOCIACION, consistente en un descuento del veinte por ciento (20%) para la inscripción y realización de todos los cursos que se dictan a través del campus virtual de educación a distancia (www.campusapp.com.ar) sobre derecho penal, derecho procesal penal, derecho internacional de los derechos humanos, derecho de ejecución penal y criminología, así como cualquier otro curso que se dicte en el futuro.

TERCERA: LA ASOCIACION acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la provincia de Córdoba, como así también a difundir los cursos que se vayan abriendo en el campus. El cumplimiento del presente convenio, no implicará ninguna erogación por parte de LA ASOCIACION.

CUARTA: La APP ofrece y LA ASOCIACION acepta, la cantidad de cinco (5) vacantes con descuento en cada curso virtual. El aumento del número de vacantes dependerá del hecho que no se encuentren cubiertas la totalidad de las vacantes disponibles para cada curso virtual que se brinde.


QUINTA: La APP difundirá el presente acuerdo entre todos sus asociados y lo publicará a través de su sitio web institucional (www.pensamientopenal.org) y de su revista digital (www.pensamientopenal.com.ar) y LA ASOCIACION contribuirá a la difusión de las actividades que realice APP.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada: por parte de LA ASOCIACION como miembro titular el **Dr. José Daniel Cesano, Juez de Ejecución penal N° 1**; y por APP, como miembro titular el socio Nicolás Omar Vargas y como miembro suplente el socio Fernando Ramón Avila. En el caso de APP, será válida en forma indistinta la firma de cualquiera de los integrantes de la Unidad de Coordinación.


SEPTIMA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

OCTAVA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero en lo civil y comercial de la provincia de Córdoba.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil doce.



MARIO A. JULIANO



LUIS ENRIQUE PAOLONI
PRESIDENTE